

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

221**CUENCA NÚMERO 1****EDICTO**

Don Víctor Ballesteros Fernández, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 223 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Casimiro Mondéjar Hortelano y otros, contra “Transmilatriz, Sociedad Limitada”, y otros, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Decreto

Secretario judicial, don Víctor Ballesteros Fernández.—En Cuenca, a 23 de junio de 2015.

Parte dispositiva:**Acuerdo:**

a) Declarar a las ejecutadas “Transmilatriz, Sociedad Limitada”, “Rumoil, Sociedad Limitada”, “Aljoser, Sociedad Limitada”, “Transvibeca, Sociedad Limitada”, “Citium Eurogruop, Sociedad Limitada”, “Rondox Transport, Sociedad Limitada”, “Rail Oil, Sociedad Limitada”, “Transcar Logística, Sociedad Limitada”, doña Beatriz Calleja Araque, doña Antonia Calleja Araque, don Isidoro Calleja Araque, don Vicente Calleja Araque y doña Milagros Araque García, en situación de insolvencia parcial por importe de 527.806,41 euros de principal. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados y, asimismo, expídanse testimonio de los particulares necesarios que se entregarán a la parte actora para el trámite de solicitud de prestaciones en el Fondo de Garantía Salarial.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Transmilatriz, Sociedad Limitada”, “Rumoil, Sociedad Limitada”, “Rondox Transport, Sociedad Limitada”, “Aljoser, Sociedad Limitada”, “Transvibeca, Sociedad Limitada”, “Transcar Logística, Sociedad Limitada”, “Citium Eurogruop, Sociedad Limitada”, y “Rail Oil, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 26 de junio de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.172/15)

BOCM-20150729-221

